

CIRCULAR

Bancos N° 3.499

Santiago, 27 de abril de 2010.-

Señor Gerente:

Adopción de las Normas de Carácter General N°s. 269, 270, 271, 277 y 278 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con motivo de las modificaciones que introdujo la Ley N° 20.382 a la N° 18.045 sobre Mercado de Valores, la Superintendencia de Valores y Seguros dictó diversas normas a los emisores e intermediarios de valores de oferta pública, como asimismo a las personas relacionadas con ellos que deben cumplir con las obligaciones establecidas en dicha ley.

Atendido que las empresas bancarias son tanto emisores como intermediarios de valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 18.045 antes mencionada, se dispone lo siguiente:

1. Normas que se adoptan.

Esta Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) adopta las siguientes normas de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), en los términos que se indican en su texto y sin perjuicio de lo señalado en los números siguientes de esta Circular.

- a) **Norma de Carácter General N° 269**, de 31 de diciembre de 2009, que se refiere, por una parte, a la información que deben entregar las personas indicadas en el artículo 12 de la Ley N° 18.045 a las bolsas de valores y a la Superintendencia y, por otra, a la información que deben proporcionar las sociedades anónimas abiertas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de dicha ley.
- b) **Norma de Carácter General N° 270**, de 31 de diciembre de 2009, en la que se imparten instrucciones sobre políticas y procedimientos relativos al manejo y divulgación de información para el mercado.
- c) **Norma de Carácter General N° 271**, de 31 de diciembre de 2009, mediante la cual se ordena a los intermediarios de valores u otras instituciones autorizadas legalmente para mantener a nombre propio valores de terceros, llevar un registro de las instrucciones específicas que entreguen los titulares de

dichos valores para las votaciones en juntas de accionistas, asambleas de apor-
tantes o juntas de tenedores de bonos.

- d) **Norma de Carácter General N° 277**, de 19 de enero de 2010, en la que, de acuerdo a lo indicado en el segundo inciso del artículo 19 de la Ley N° 18.045, se establecen los criterios y excepciones para la información de la posición de valores que deben proporcionar a las bolsas de valores las personas sujetas a la obligación establecida en el artículo 17 de dicha ley.
- e) **Norma de Carácter General N° 278**, de 19 de enero de 2010, que obliga a los intermediarios de valores a elaborar un Manual de Manejo de Información que contenga las materias señaladas en el inciso primero del artículo 33 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Información a las personas sujetas a las normas del artículo 17 de la Ley.

Lo establecido en el Título V de la Norma de Carácter General N° 269, en orden a dar a conocer las instrucciones a los obligados al cumplimiento de lo dispuesto en artículo 12 de la Ley N° 18.045, se aplicará también en relación con la Norma de Carácter General N° 277, que se refiere al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de dicha ley.

3. Resguardos especiales para asegurar el cumplimiento de las normas.

Debido a la importancia que reviste para el funcionamiento del mercado de valores, las normas sobre transparencia que ha dictado la SVS y que la SBIF ha adoptado, es menester que los bancos tomen todas las medidas necesarias para asegurar que se proporcione, en forma veraz y oportuna, la información para el mercado y esta Superintendencia. Al respecto, debe tenerse en cuenta que se trata de materias que deben ser objeto de atención por parte de los comités de auditoría, con una adecuada cobertura de auditorías internas del banco o del grupo empresarial del que forma parte.

4. Entrega de información a esta Superintendencia.

4.1. Canalización de información de los artículos 12 y 20 a través del sistema de la SVS.

Esta Superintendencia ha acordado con la Superintendencia de Valores y Seguros que la información que debe proporcionarse a la SBIF en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 20 de la Ley N° 18.045, se canalice ingresándola en el sistema en línea que utiliza la SVS para los mismos efectos. Por lo tanto, dicha información se proporcionará utilizando el “Sistema de Envío de Información en Línea” (SEIL), disponible en el sitio www.svs.cl. Para ese efecto, las personas que deben informar a la SBIF seguirán las mismas instrucciones a las que deben atenderse

los que entregan información a la SVS, tal como si se tratase de información para esta última.

4.2. Información relacionada con el artículo 17.

Los cambios en la nómina de Directores, Gerentes y Ejecutivos Principales serán informados por los bancos a esta Superintendencia, ciñéndose a las instrucciones impartidas en el Manual del Sistema de Información para el envío de los antecedentes relacionados con el artículo 68 de la Ley de Mercado de Valores.

No será necesario entregar también a la SBIF la información sobre posiciones de valores de oferta pública que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.045, debe proporcionarse a las bolsas de valores del país para su divulgación.

5. Disposiciones transitorias.

- a) La entrega de información utilizando el “Sistema de Envío de Información en Línea” de la SVS, será obligatoria a partir del 10 de mayo de 2010. Antes de esa fecha, se podrá seguir proporcionando la información en papel a esta Superintendencia.
- b) Las personas obligadas a informar a las bolsas de valores del país de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 18.045, deberán cumplir con dicha obligación a más tardar el 10 de mayo de 2010, respecto de sus posiciones en valores de oferta pública del emisor o de las entidades del grupo empresarial del que forme parte al 1° de enero de 2010, así como los cambios significativos durante ese período.
- c) El Manual a que se refiere la Norma de Carácter General N° 278 deberá estar disponible en las oficinas del banco a más tardar el 30 de junio de 2010.

Se derogan las Circulares N°s. 3.491 y 3.492, de 15 de enero de 2010.

Saludo atentamente a Ud.,

CARLOS BUDNEVICH LE-FORT
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras